

ANEXO

METODOLOGÍA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LOS SUBCOMPONENTES DE FUNCIONAMIENTO DE INSTITUCIONES

Subcomponente: “Cumplimiento del Art. 5° del Convenio de Corresponsabilidad Gremial entre la UATRE y la Cámara del Tabaco de Jujuy”

Las transferencias (o ejecuciones) mensuales deberán ser acorde con el cronograma de desembolsos presentado en el proyecto aprobado para el presente Subcomponente.

Se establece que a la finalización del primer trimestre se evaluará la ejecución del organismo, para lo cual la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO realizará la verificación de la documentación contable que se detalla a continuación: Convenio de Corresponsabilidad Gremial; homologación de la Tarifa sustitutiva; resúmenes bancarios de la cuenta recaudadora y ejecutora donde pueda verificarse la acreditación y movimiento de fondos.

En particular en lo que hace a : 1.- Pagos efectuados a la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP): Presentación de DJ-Acuse de recibo de DJ; volante de pago electrónico; constancia de pago y nota expedida por la AFIP mediante la cual exprese que el saldo de los productores tabacaleros por el concepto incluido en el Convenio de Corresponsabilidad Gremial es CERO (0) por el período de vigencia del Artículo 4 del citado Convenio ; 2.-Pagos efectuados a la UATRE: órdenes de pago; facturas y recibos; 3.-Pagos efectuados a la Aseguradora de Riesgos de Trabajo; contrato celebrado entre partes: órdenes de pago, facturas y recibos.

Nota expedida por la AFIP mediante la cual se exprese que el saldo de los productores tabacaleros por el concepto incluido en el Convenio de Corresponsabilidad Gremial es CERO (0) por el período correspondiente al presente PROGRAMA OPERATIVO ANUAL (POA).

Sin perjuicio de lo expuesto en los puntos precedentes, el auditor que se encuentre a cargo del control de ejecución podrá solicitar cualquier documentación distinta de la descripta, en caso de considerarlo necesario para la verificación del destino de los fondos.

Se establece que el monto aprobado en el Artículo 1° de la presente resolución, se girará en TRES (3) etapas luego de que se cumplimente lo establecido en sus Artículos 7° y 8°:

- Etapa 1: La suma de hasta de hasta PESOS CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES (\$ 159.000.000,00) correspondiente a la cuota de los meses de julio-agosto- septiembre 2019. Dicha suma queda condicionada a que el órgano ejecutor remita la siguiente documentación: a) adjunte la resolución de la SECRETARÍA DE SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL que homologue la tarifa sustitutiva; b) adjunte la cantidad de kilogramos acopiados en la campaña 2018/2019; c) remita el listado de beneficiarios / productores, acompañando una copia en formato digital, que contenga las siguientes columnas: nombre y apellido ó razón social del productor, número de Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT), fecha de alta en el “REG.SEG.SOCIAL EMPLEADOR”, kilos de tabaco entregados y la correspondiente asignación de recursos en pesos.
- Etapa 2: La suma de hasta PESOS CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES (\$ 159.000.000,00) correspondiente a las cuotas de los meses octubre-noviembre-diciembre 2019. La misma queda supeditada a la rendición de la Etapa 1.
- Etapa 3: La suma de hasta PESOS DOSCIENTOS DOCE MILLONES (\$ 212.000.000,00) correspondiente a las cuotas de los meses de enero-febrero- marzo-abril de 2020. Esta última etapa quedará supeditada a la rendición de la Etapa 2.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: EX-2018-55544619- -APN-DGDMA#MPYT

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.